

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA SUBVENCIONAR EL PAGO DEL CANON PARA LAS FINALES DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE TRIATLÓN DE PONTEVEDRA EN 2026

En Pontevedra, en la fecha de la firma digital,

De una parte, Luis López Diéguez, presidente de la Diputación de Pontevedra, quien actúa en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

De la otra, José Hidalgo Martín, presidente de la Federación Española de Triatlón, en representación de esta y en el ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por sus estatutos.

Da fe del acto Beatriz del Cerro del Río, secretaria de la Diputación de Pontevedra.

Ambas partes se reconocen con capacidad para formalizar este convenio y, conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las administraciones públicas,



EXPONEN QUE

Primero. Los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para un fin común, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Segundo. En el artículo 36.d de la LRBRL se dispone que corresponderá a las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Tercero. Según el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia (LDG), y en los términos dispuestos en esta ley, en la legislación de régimen local y en la legislación sectorial del Estado, las diputaciones provinciales ejercerán las siguientes competencias en su correspondiente ámbito territorial:

- Fomentar y difundir el deporte.
- Colaborar con los municipios para garantizar la prestación integral y adecuada de actividades deportivas e impulsar la gestión mancomunada de estas.
- Cualquier otra actuación en beneficio del desarrollo deportivo local, comarcal o provincial.

Cuarto. En el artículo 43 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, las federaciones deportivas españolas se definen como entidades privadas de naturaleza asociativa que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estatutos. Además, en el artículo 29 de la LDG se señala que las administraciones deportivas de Galicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la colaboración, en



su caso, de otras entidades y organizaciones, públicas o privadas, facilitarán alternativas y medios para la práctica de la actividad física que lleven a cabo las personas físicas, de forma individual o colectiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

Quinto. En el artículo 22.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra se dispone que las subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén consignadas con carácter nominativo en el presupuesto.

El Pleno de la Diputación de Pontevedra, en su sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto general de la Diputación para el ejercicio de 2026, en el que se incluye, en el Servicio de Deportes, una subvención nominativa a la Federación Española de Triatlón para las finales del Campeonato del Mundo de Triatlón en Pontevedra en 2026 por un importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Sexto. Debe tenerse en cuenta que los actos de concesión de subvenciones (acuerdo, resolución o convenio) tendrán el carácter de bases reguladoras e incluirán, como mínimo, los puntos recogidos en el artículo 15.6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Séptimo. El Servicio de Deportes, como órgano instructor, ha emitido un informe en el que se acredita que el expediente de petición de subvención reúne los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), así como lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, y la Intervención informa favorablemente la fiscalización previa a la concesión de la subvención.

Octavo. De este modo, con el fin de que ambas entidades cumplan con sus fines y objetivos,

ACUERDAN

Formalizar el convenio de colaboración entre la Diputación de Pontevedra y la Federación Española de Triatlón con la finalidad de subvencionar el canon que esta última tiene que abonar a la Asociación Mundial de Triatlón para la realización de las finales del Campeonato del Mundo



de Triatlón en 2026, que tendrá lugar en la ciudad de Pontevedra (en adelante aparecerá denominado como “convenio”), el cual estará sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Pontevedra a la Federación Española de Triatlón.

La finalidad de este convenio es colaborar con la financiación de los gastos derivados del canon que la Federación Española de Triatlón tiene que abonar a la Asociación Mundial de Triatlón para la realización de la final de los Campeonatos Mundiales de Triatlón en Pontevedra en 2026.

Segunda. Obligaciones de la Diputación de Pontevedra

El organismo provincial se compromete a:

- Aprobar y comprometer el gasto de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Pontevedra a favor de la Federación Española de Triatlón (Q-08 780 04-A) y abonar el importe solicitado de 100.000,00 €, condicionado al cumplimiento de los términos establecidos en este convenio.
- Tramitar, resolver y notificar el convenio en los términos establecidos en él.

Tercera. Obligaciones de la Federación Española de Triatlón

La Federación Española de Triatlón se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Estar al corriente en el momento de la concesión y de la justificación de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con esta última. En caso de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas en el momento de



la comprobación, se notificará a la entidad para que subsane y justifique que ha regularizado su situación. De no aportar la justificación, quedará excluida y no podrá obtener la condición de beneficiaria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y presentar cuanta información se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se le exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir los demás supuestos previstos en este convenio o cualquier otra obligación prevista en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Crédito presupuestario, presupuesto, cuantía y coeficiente de financiación

La concesión de la subvención se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26/340.3410.489.02.

El importe de la subvención tiene una cuantía de 100.000, 00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 43,48 % sobre el presupuesto detallado del proyecto objeto de la subvención presentado por la entidad, por un importe de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €), incluido el IVA, y que se incluye en el anexo I.



Presupuesto	Subvención concedida	Coeficiente de financiación
230.000,00 €	100.000,00 €	43,48 %

Quinta. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

La subvención será incompatible con cualquier subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes.

Sexta. Notificación electrónica

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Séptima. Procedimiento de justificación y pago

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le ha concedido la subvención. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Para la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos, se relacionarán los conceptos de gastos presentados en el anexo II con la solicitud por un importe igual o superior al presupuesto presentado:

- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al presupuesto presentado con la solicitud, se abonará la parte proporcional de la subvención.



- En caso de necesitar relacionar más gastos, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos, se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada y se declarará que el importe de las subvenciones concedidas por otros organismos públicos y los fondos propios o privados para la actividad o la inversión subvencionada no han superado el importe total de los gastos para dicha actividad. En caso de superávit, será motivo de reintegro, con el límite de la subvención concedida por la Diputación de Pontevedra.

- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida.
- **Memoria explicativa** en la que se detallen la realización y la finalidad de la actividad.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben pagarse a sus proveedoras o proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que la entidad no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se ha pagado o se ha hecho fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos euros (900,00 €) implicará que este se considere no subvencionable.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. Pasado este plazo sin que la



entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que renuncia a la subvención, y se dictará la resolución de pérdida del derecho al cobro, que se notificará a la entidad beneficiaria.

La subvención se abonará una vez aprobada la justificación y el pago se realizará mediante una transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Para cobrar la subvención, las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Octava. Publicidad

Las acciones de promoción que se desarrollen en el marco del objeto del convenio deberán garantizar un alto impacto y visibilidad de la colaboración prestada por la Diputación de Pontevedra.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en los artículos 20.4 y 20.8 de la LGS.

Novena. Entrada en vigor y vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que finaliza el período para presentar la justificación. En cualquier caso, los efectos económicos del convenio estarán vigentes hasta la aprobación del procedimiento de justificación de la subvención y del control financiero.

Décima. Extinción y efectos de la resolución de los convenios

Este acuerdo se resolverá por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 51 y 52



de la LRJSP. En particular, se resolverá por el incumplimiento, total o parcial, de alguna de las cláusulas que lo regulan.

Decimoprimera. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por haber incumplido las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por haber incumplido la obligación de presentar la justificación en los términos establecidos.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

Decimosegunda. Control financiero

La entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeta al control financiero que se pueda ejercer en el plazo de cuatro años, contados desde el pago de la subvención, y se le indicará que, en caso de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios, independientemente de su importe.

El control financiero hará referencia a la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (final de los Campeonatos Mundiales de Triatlón 2026 de Pontevedra), que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables.

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con la totalidad de gastos e ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, que indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Decimotercera. Remisión al Tribunal de Cuentas

Las partes se comprometen a remitir la documentación necesaria al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la LRJSP y en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia de Tribunal de Contas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, todo ello en el plazo y la forma establecidos al efecto.

Decimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimoquinta. Régimen jurídico y legislación aplicable

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP.



Para resolver cuantas dudas o lagunas se pudiesen producir en la interpretación, ejecución, efectos, modificación y resolución del acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el propio acuerdo y, en su defecto, en la LRJSP, la LSG, la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio de 2026, la LRBRL, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, y la LDG.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiese surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos de este acuerdo. En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente un litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio digitalmente.



